Facilitando el cumplimiento tributario
V Dirección Regional Valparaíso
Depto. Administración
EML/JMT/rfp
RC. N° 03-2009

Valparaíso, 09 de Julio del 2009

RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 4705

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la V Dirección Regional Valparaíso requiere los servicios de profesor para impartir clases presenciales del idioma Inglés a funcionarios de la Unidad SII de San Felipe, que dieron origen al proceso de contratación identificado internamente por el código: 0515909, cuya descripción es: PROFESORA CLASES DE INGLES A FUNCIONARIOS SII SAN FELIPE.

2° Que, para estos efectos el SII ejecutó un proceso de selección teniendo como base de evaluación, las características y condiciones que el perfil requiere para las necesidades e intereses del Servicio.

3° Que, los antecedentes presentados al Departamento de Administración de esta Dirección Regional permiten adjudicar a la Profesora de Inglés, doña **LORENA ROSITA RUSTON AGUILERA, RUT. 8.440.453-5,** la ejecución de las clases presenciales del idioma Inglés por honorarios de U.F. o,4 por cada hora.

RESUELVO:

I. **APRUEBASE** el contrato N° 003 de fecha 12 de Mayo del 2009, suscrito entre la V. Dirección Regional Valparaíso y LORENA ROSITA RUSTON AGUILERA, RUT 8440453-5, por el monto de U.F. 0,4 la hora cronológica realizada para el servicio solicitado en el contrato ya mencionado, el cual formará parte integrante de la presente Resolución.

Administración Regional, a pagar a **LORENA ROSITA RUSTON AGUILERA**, el gasto que representa el Contrato N° 003 ya citado, y a imputar dicho gasto en un 100% al Subtítulo 22, Item 5.3.2.11.02.02, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE "POR ORDEN DEL DIRECTOR"

ERIKA MORALES LARTIGA DIRECTORA REGIONAL





CONTRATO Nº 03.-

PROFESORA CLASES DE INGLES A FUNCIONARIOS SII SAN FELIPE.

En Valparaíso, a 12 de Mayo del 2009, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT Nº 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por su Directora Regional , Señora ERIKA MORALES LARTIGA, Cédula de Identidad N° 6.917.345-4, ambos domiciliados en Melgarejo N° 667, piso 5, comuna de Valparaíso, por una parte y, por la otra, doña LORENA ROSITA RUSTON AGUILERA, Profesora de Inglés, Cédula de Identidad N° 8.440.453-5, en adelante **LA PROFESIONAL**, con domicilio en Severo Vargas Parcela 20, San Esteban, Los Andes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **LA PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **LA PROFESIONAL** se obliga a prestar a aquél los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que este señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios

SEGUNDO:

Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre LA **PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice LA **PROFESIONAL**, tanto de Cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

TERCERO:

Precio del contrato y forma de pago

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 480.- (Cuatrocientas Ochenta Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos. Esta cantidad corresponde a un máximo de 100 Hrs. mensuales, valorizadas a UF 0,4.- cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

En caso que la profesional presente Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Melgarejo N° 667, piso 5, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento de Administración.

Por otra parte, **LA PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos, con una extensión máxima de 1.200 horas anuales. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Jefe de Departamento de Administración.

CUARTO:

Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta el 31 de diciembre del 2009, con opción a ser renovado al término de ese período, sucesivamente por períodos anuales iguales, en la medida que el Jefe del Departamento de Administración emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **LA PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de la **PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Esta notificación no dará derecho a LA PROFESIONAL a reclamar indemnización alguna, y El SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO:

Responsabilidades laborales y previsionales

LA PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con EL SERVICIO, por lo que ella es la única y exclusiva responsable por dichos aspectos respecto de si misma o sus empleados.

SEXTO:

Cesibilidad del Contrato

LA PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con EL SERVICIO o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO:

Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, LA **PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe de Departamento de Administración del **SERVICIO.**

OCTAVO:

Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO:

Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO:

Domicilios

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS

Melgarejo N° 667, piso 5,

Valparaíso.

Chile

LORENA ROSITA RUSTON AGUILERA Severo Vargas Parcela 20, San Esteban, Los Andes. Chile

UNDECIMO:

Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **LA PROFESIONAL**.

DECIMO SEGUNDO: Personerías Jurídicas:

La personería de doña ERIKA MORALES LARTIGA, consta en las Resoluciones Nº 607 de 1996, Nº 423 de 1998, Nº 85 de 2000 y Nº 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

LORENA BOSTA RUSTON AGUILERA LA PROFESIONAL ERIKA MORALES LARTIGA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

